



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0410-2022**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422003022 (UT/22/02734)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud .....	2
B. Suspensión de plazos .....	5
C. Qué hicimos para atender su solicitud .....	5
2. Acciones del CT .....	6
A. Competencia .....	6
B. Análisis de la clasificación .....	7
C. Consideraciones del CT .....	12
D. Modalidad de entrega .....	23
E. Qué hacer en caso de inconformidad .....	28
F. Fundamento legal .....	28
G. Determinación .....	28



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Ricardo Robledo Vargas
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 14 de noviembre de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031421003022
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/02734
- f. **Información solicitada:**

*“A) En relación con la empresa “INCODE TECHNOLOGIES INC”*

*1. Me informe si existen convenios de colaboración y apoyo entre “INCODE TECHNOLOGIES INC.” Y el Instituto Nacional Electoral, específicamente con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.*

*2. Me informe el rubro y fecha de celebración de los convenios de colaboración y apoyo entre “INCODE TECHNOLOGIES INC.” Y el Instituto Nacional Electoral el Instituto Nacional Electoral, específicamente con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.*

*3. Me informe si existe y en su caso me dé copia certificada del convenio de colaboración y apoyo entre “INCODE TECHNOLOGIES INC.” y el Instituto Nacional Electoral, específicamente con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, donde en su apartado del objeto del convenio, se refiera en establecer los mecanismos de apoyo y colaboración por los que el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, bajo la disposición de un servicio web con mecanismos de seguridad, de fácil acceso y eficiente operación, para verificar que los datos contenidos en la Credencial para Votar que los Ciudadanos exhiban exclusivamente ante dicha empresa para la realización de los trámites ante esas instituciones en territorio nacional, coincida con los que obran en poder del Instituto Nacional Electoral en términos de lo dispuesto en el Anexo Técnico del convenio que diere soporte para tal efecto.*

*4. Se me informe si INCODE TECHNOLOGIES INC.” y el Instituto Nacional Electoral, específicamente con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, donde en su apartado del objeto del convenio, tienen un objeto idéntico al convenio realizado con Tarjetas del Futuro S.A.P.I de C.V celebrado el tres de noviembre de dos mil veinte y que puede ser consultado por ser documental pública en la siguiente liga del Instituto Nacional Electoral: <https://www.ine.mx/servicio-verificacion-datos-credencial-votar/> y <https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2020/Formato33/>*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

*DERFE/tml4/tarjetasfuturo.pdf en caso de que exista un convenio similar, solicito se me proporcione y los documentos que le dan soporte al mismo documento.*

*5. Aunado a lo anterior, solicito me informe cuales fueron los criterios de búsqueda, así como las herramientas utilizadas para la ubicación de dicha información.*

*Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y propicie su localización:*

*1. Existe conocimiento de la empresa denominada "INCODE TECHNOLOGIES INC." toda vez que, dentro de su portal de internet cuenta con la opción denominada "/NE Data Verification" que tiene como propósito hacer búsquedas de identificación con enlace al Instituto Nacional Electoral.*

*2. Para una mejor búsqueda, la liga correspondiente de su portal es <https://incode.com/products/incode-omni/>*

*3. Además se señala como domicilio hecho notorio el enlace de internet correspondiente a medios de comunicación que hacen hincapié a la empresa "INCODE TECHNOLOGIES INC." Prestando servicios de identificación y búsqueda con el Instituto Nacional Electoral: <https://www.economista.com.mx/empresas/Incode-levanta-25-millones-de-dolares-para-llevar-su-tecnologia-de-reconocimiento-facial-a-EU-y-Europa-20210324-0090.html> y <https://expansion.mx/emprendedores/2021/12/07/Incode-ricardo-amper-unicornio> se puede apreciar que; dicha empresa cuenta con servicios de identificación con datos biométricos proporcionados en colaboración por el Instituto Nacional Electoral*

*4. Se trae captura de pantalla, para dar soporte a lo anterior:*

**B) Por otra parte, en relación la empresa denominada "PEGASO PCS, S.A DE C.V"**

*1. Me informe si dicha empresa ha realizado convenios de colaboración y apoyo con el Instituto Nacional Electoral, específicamente con la Dirección del Registro Federal de Electores.*

*2. Me informe el rubro y fecha de celebración de los convenios de colaboración y apoyo entre "PEGASO PCS, S.A. DE C.V".*

*3. Solicito me proporcione copia certificada del Convenio de apoyo y colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral, presentado por el Secretario Ejecutivo del Registro Federal de Electores y por otra, "PEGASO PCS, S.A. DE C.V". firmado el veintinueve de junio de dos mil veinte; el cual puede ser consultado en la pagina oficial del Instituto Nacional Electoral*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

<https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2020/Formato33/DERFE/tml2/pegaso.pdf>

4. Solicito me informe cuales fueron los requisitos, elementos, documentos y procedimientos que dieron soporte al Convenio de apoyo y colaboración que celebran por una parte, Instituto Nacional Electoral, presentado por el Secretario Ejecutivo del Registro Federal de Electores y por otra, "PEGASO PCS, S.A. DE C.V" firmado el veintinueve de junio de dos mil veinte y se me proporcione copia certificad de ello.

5. Solicito copia certificada del Anexo Económico y el Documento de Especificaciones Técnicas que sirvió para dar el cual se menciona y dio soporte al convenio referido en el punto 3 de este inciso B).

6. Aunado a lo anterior, solicito me informe cuales fueron los criterios de búsqueda, así como las herramientas utilizadas para la ubicación de dicha información.

Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y propicie su localización:

1. Existe conocimiento que el Instituto Nacional Electoral celebró un convenio de colaboración y apoyo con PEGASO PCS, S.A DE C.V", mismo que puede ser consultado en la página oficial <https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2020/Formato33/DERFE/tml2/pegaso.pdf>
2. El propio Instituto Nacional Electoral en su pagina oficial de internet ha señalado que cuenta con un total de 43 instituciones: 2 partidos políticos, 5 AFORE, 15 Bancos (CitiBanamex, Inbursa, BBVA Bancomer, BanCoppel, Banzo Azteca, Banregio, Banorte, Banca Mifel, American Express Bank, Bansi, Consubanco, MUFG Bank México, Accendo Banco, Santander y Multiva), el Colegio de Notarios de Jalisco, la Secretaría de Economía, el Gobierno de la Ciudad de México, Policía Federal, Nacional Financiera, Servicio de Administración Tributaria, BANCOMEXT, CONACYT, el INFONAVIT, el IMSS, AT&T México, TELCEL y 9 instituciones de crédito o financieras, que están haciendo uso del servicio en ambiente de producción y no se reportan mayores incidentes.  
Información que puede ser consultada en la liga de internet de la página oficial del Instituto Nacional Electoral <https://centralectoral.ine.mx/2019/02/17/ine-colabora-instituciones-bancarias-prevenir-robo-identidad-los-fraudes-partir-la-identificacion-huellas-dactilares/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0410-2022**

*C) Solicito me informe de todas las instituciones públicas locales, estatales o federal en cualquier nivel de gobierno, personas morales o empresa privadas que tengan convenios con el Instituto Nacional Electoral, que tengan como objeto establecer los mecanismos de apoyo y colaboración por los que el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, bajo la disposición de un servicio web con mecanismos de seguridad, de fácil acceso y eficiente operación, para verificar que los datos contenidos en la Credencial para Votar que los Ciudadanos Exhiban exclusivamente ante las mencionadas para la realización de los trámites ante esas instituciones en territorio nacional, coincida con los que obran en poder de el Instituto Nacional Electoral.” (sic)*

### **B. Suspensión de plazos**

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del CT y la circular INE/DEA/007/2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el día 21 de noviembre de 2022, reanudándose el 22 de noviembre de la presente anualidad.

Así como de conformidad con el acuerdo ACT-EXT-PUB/02/12/2022.02 emitido del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se suspenden los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 30 de noviembre y 1, 2 de diciembre de 2022, reanudándose el 5 de diciembre de la presente anualidad.

### **C. Qué hicimos para atender su solicitud**

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó al área Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

ÓRGANO CENTRAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DERFE	14/11/2022 Dentro del plazo  1er RA 29/11/2022  2do RA 01/12/2022 Dentro del plazo	24/11/2022 Fuera del plazo  Atención al 1er RA 29/11/2022  Atención al 2do RA 02/12/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta con número <b>INE/DERFE/STN/T/1185/2022</b>	<b>Información pública</b> respecto del inciso B puntos 1, 2, 4, 6 y la totalidad del inciso C <b>Confidencialidad parcial</b> Respecto del inciso B punto 3 (anexo técnico) <b>Reserva temporal parcial</b> respecto del inciso B punto 3 (anexo técnico) <b>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017</b> , emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respecto de la totalidad del inciso A y punto 5 del inciso B
Fecha de gestión más reciente: 02/12/2022					

### 2. Acciones del CT

El 6 de diciembre de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y al área que respondió, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0410-2022**

a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

### **B. Análisis de la clasificación**

El área responsable de atender la solicitud precisó que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y reserva temporal parcial**), y que parte de ésta es **inexistente** por lo que el CT verificó que la **clasificación y declaración** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante.

>>Continúa en la página siguiente>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

### Totalidad del inciso A y punto 5 del inciso B

*"A) En relación con la empresa "INCODE TECHNOLOGIES INC"*

- 1. Me informe si existen convenios de colaboración y apoyo entre "INCODE TECHNOLOGIES INC." Y el Instituto Nacional Electoral, específicamente con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.*
- 2. Me informe el rubro y fecha de celebración de los convenios de colaboración y apoyo entre "INCODE TECHNOLOGIES INC." Y el Instituto Nacional Electoral, específicamente con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.*
- 3. Me informe si existe y en su caso me dé copia certificada del convenio de colaboración y apoyo entre "INCODE TECHNOLOGIES INC." y el Instituto Nacional Electoral, específicamente con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, donde en su apartado del objeto del convenio, se refiera en establecer los mecanismos de apoyo y colaboración por los que el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, bajo la disposición de un servicio web con mecanismos de seguridad, de fácil acceso y eficiente operación, para verificar que los datos contenidos en la Credencial para Votar que los Ciudadanos exhiban exclusivamente ante dicha empresa para la realización de los trámites ante esas instituciones en territorio nacional, coincida con los que obran en poder del Instituto Nacional Electoral en términos de lo dispuesto en el Anexo Técnico del convenio que diere soporte para tal efecto.*
- 4. Se me informe si INCODE TECHNOLOGIES INC." y el Instituto Nacional Electoral, específicamente con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, donde en su apartado del objeto del convenio, tienen un objeto idéntico al convenio realizado con Tarjetas del Futuro S.A.P.I de C.V celebrado el tres de noviembre de dos mil veinte y que puede ser consultado por ser documental pública en la siguiente liga del Instituto Nacional Electoral: <https://www.ine.mx/servicio-verificacion-datos-credencial-votar/> y <https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2020/Formato33/DERFE/tml4/tarjetasfuturo.pdf> en caso de que exista un convenio similar, solicito se me proporcione y los documentos que le dan soporte al mismo documento.*
- 5. Aunado a lo anterior, solicito me informe cuales fueron los criterios de búsqueda, así como las herramientas utilizadas para la ubicación de dicha información.*

*Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y propicie su localización:*

- 1. Existe conocimiento de la empresa denominada "INCODE TECHNOLOGIES INC." toda vez que, dentro de su portal de internet cuenta con la opción denominada "/NE Data Verification" que tiene como propósito hacer búsquedas de identificación con enlace al Instituto Nacional Electoral.*
- 2. Para una mejor búsqueda, la liga correspondiente de su portal es <https://incode.com/products/incode-omni/>*
- 3. Además se señala como domicilio hecho notorio el enlace de internet correspondiente a medios de comunicación que hacen hincapié a la empresa "INCODE TECHNOLOGIES INC." Prestando servicios de identificación y búsqueda con el Instituto Nacional Electoral: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Incode-levanta-25-millones-de-dolares-para-llevar-su-tecnologia-de-reconocimiento-facial-a-EU-y-Europa-20210324-0090html> y <https://expansion.mx/emprendedores/2021/12/07/Incode-ricardo-amper-unicornio> se puede apreciar que; dicha empresa cuenta con servicios de identificación con datos biométricos proporcionados en colaboración por el Instituto Nacional Electoral*
- 4. Se trae captura de pantalla, para dar soporte a lo anterior:*

*B...5. Solicito copia certificada del Anexo Económico y el Documento de Especificaciones Técnicas que sirvió para dar el cual se menciona y dio soporte al convenio referido en el punto 3 de este inciso B)." (sic)*





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	Inexistencia con criterio clave de control SO/007/2017, emitido por el INAI <sup>1</sup>	<p>Sí. El área informa que no cuenta con la información ya que derivado de una búsqueda realizada en los archivos de esa Dirección Ejecutiva no se localizó Convenio de Apoyo y Colaboración correspondiente al Servicio de Verificación suscrito entre este Instituto e INCODE TECHNOLOGIES INC.</p> <p>Respecto a lo requerido en el numeral 5 del inciso B), derivado de una búsqueda realizada en los registros y archivos de la DERFE, no se cuenta con un Anexo Económico y un Documento de Especificaciones Técnicas suscrito entre la Institución denominada "PEGASO PCS, S.A DE C.V" y el INE.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: "29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (sic)</p>

### Inciso B puntos 1, 2, 4, 6 y la totalidad del inciso C

**B) Por otra parte, en relación la empresa denominada "PEGASO PCS, S.A DE C.V"**

1. Me informe si dicha empresa ha realizado convenios de colaboración y apoyo con el Instituto Nacional Electoral, específicamente con la Dirección del Registro Federal de Electores.
2. Me informe el rubro y fecha de celebración de los convenios de colaboración y apoyo entre "PEGASO PCS, S.A. DE C.V..."
4. Solicito me informe cuales fueron los requisitos, elementos, documentos y procedimientos que dieron soporte al Convenio de apoyo y colaboración que celebran por una parte, Instituto Nacional Electoral

<sup>1</sup> El área DERFE (respecto a la totalidad del inciso A y punto 5 del inciso B), declaró la inexistencia de la información, citando el Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI "**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información." (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0410-2022**

presentado por el Secretario Ejecutivo del Registro Federal de Electores y por otra, "PEGASO PCS, S.A. DE C.V." firmado el veintinueve de junio de dos mil veinte y se me proporcione copia certificada de ello.  
 6. Aunado a lo anterior, solicito me informe cuales fueron los criterios de búsqueda, así como las herramientas utilizadas para la ubicación de dicha información.

Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y propicie su localización:

Existe conocimiento que el Instituto Nacional Electoral celebró un convenio de colaboración y apoyo con PEGASO PCS, S.A DE C.V", mismo que puede ser consultado en la página oficial <https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2020/Formato33/DERFE/tml2/pegaso.pdf>

El propio Instituto Nacional Electoral en su pagina oficial de internet ha señalado que cuenta con un total de 43 instituciones: 2 partidos políticos, 5 AFORE, 15 Bancos (CitiBanamex, Inbursa, BBVA Bancomer, BanCoppel, Banzo Azteca, Banregio, Banorte, Banca Mifel, American Express Bank, Bansi, Consubanco, MUFG Bank México, Accendo Banco, Santander y Multiva), el Colegio de Notarios de Jalisco, la Secretaría de Economía, el Gobierno de la Ciudad de México, Policía Federal, Nacional Financiera, Servicio de Administración Tributaria, BANCOMEXT, CONACYT, el INFONAVIT, el IMSS, AT&T México, TELCEL y 9 instituciones de crédito o financieras, que están haciendo uso del servicio en ambiente de producción y no se reportan mayores incidentes.

Información que puede ser consultada en la liga de internet de la página oficial del Instituto Nacional Electoral [https://centraleeleitoral.ine.mx/2019/02/17/ine-colabora-instituciones-bancarias-prevenir-robo-identidad-los-fraudes-partir-la-identificacion-huellas-dactilares/...](https://centraleeleitoral.ine.mx/2019/02/17/ine-colabora-instituciones-bancarias-prevenir-robo-identidad-los-fraudes-partir-la-identificacion-huellas-dactilares/)

C) Solicito me informe de todas las instituciones públicas locales, estatales o federal en cualquier nivel de gobierno, personas morales o empresa privadas que tengan convenios con el Instituto Nacional Electora, que tengan como objeto establecer los mecanismos de apoyo y colaboración por los que el instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, bajo la disposición de un servicio web con mecanismos de seguridad, de fácil acceso y eficiente operación, para verificar que los datos contenidos en la Credencial para Votar que los Ciudadanos Exhiban exclusivamente ante las mencionadas para la realización de los trámites ante esas instituciones en territorio nacional, coincida con los que obran en poder de el Instituto Nacional Electoral." (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
<b>DERFE</b>	<b>Información pública</b>	Sí. El área informa que pone a disposición la información con la que cuenta respecto a la institución denominada "PEGASO PCS, S.A DE C.V", así como respecto a los Convenios de Apoyo y Colaboración suscritos con este Instituto.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos:  "29, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0410-2022**

<b>Inciso B punto 3</b>			
<p>“3. Solicito me proporcione copia certificada del Convenio de apoyo y colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral, presentado por el Secretario Ejecutivo del Registro Federal de Electores y por otra, “PEGASO PCS, S.A. DE C.V”. firmado el veintinueve de junio de dos mil veinte; el cual puede ser consultado en la pagina oficial del Instituto Nacional Electoral <a href="https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2020/Formato33/DERFE/tml2/pegaso.pdf">https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2020/Formato33/DERFE/tml2/pegaso.pdf</a>” (sic)</p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DERFE</b>	<b>Confidencialidad parcial</b>	Sí. El área señala que pone a disposición el convenio suscrito con PEGASO PCS, S.A. DE C.V, (anexo técnico) en versión pública toda vez que contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos:</p> <p>“116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 y 8, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 15, numeral 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas” (sic)</p>
	<b>Reserva temporal parcial</b>	Si. El área menciona que, dentro del Anexo Técnico del convenio, se encuentra los datos relativos a la Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución, el Diagrama Topológico general de conexión, así como el dato IP, por lo que dicha información se clasifica como reservada temporalmente.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

### C. Consideraciones del CT

#### Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por el área **DERFE (respecto del Inciso B punto 3)**, pone a disposición la versión pública del convenio suscrito con PEGASO PCS, S.A. DE C.V, y su anexo técnico.

En ese sentido, el área **DERFE**, clasificó el documento antes referido como **confidencialidad parcial**, al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para su difusión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por el área **DERFE**, cuyos resultados se comparten a continuación:

#### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencialidad parcial	<b>Periodo de clasificación:</b>	P	P	P
			Años	Meses	Días
<b>Folios PNT:</b>	330031422003022	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	Infomex-INE		
<b>Folios internos:</b>	UT/22/02734	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad		
<b>Áreas que envían la información clasificada:</b>	DERFE	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	1 archivo electrónico		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:</b>	24/11/2022				



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

Número de RA <sup>2</sup> formulados:	02	Número de RII <sup>3</sup> formulados:	N/A
---------------------------------------	----	--	-----

### 1. Descripción general de la información

El área **DERFE**, remitió la versión pública del Convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral “EL INE” y “PEGASO PCS, S.A. DE C.V.”, anexo técnico, el cual contiene los siguientes datos y rubros:

- **Convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral “EL INE” y “PEGASO PCS, S.A. DE C.V.”, anexo técnico**
  - Contenido
  - Glosario de términos y acrónimos
  - Objetivo
  - Alcances
  - Requerimiento técnico área la verificación de datos para la credencial para votar (dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión e IP)<sup>4</sup>
  - Verificación de las minucias
  - Procedimientos de soporte
  - Ambiente de pruebas
  - Estructura organizacional (**nombre, correo electrónico, teléfono cargo o puesto, nombre de los integrantes del Comité Técnico**)
  - Firmas

Los datos de la sección anterior marcados con **negritas** son confidenciales.

### 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

- **Convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral “EL INE” y “PEGASO PCS, S.A. DE C.V.”, anexo técnico**
- **Estructura organizacional (nombre, correo electrónico, teléfono cargo o puesto, nombre de los integrantes del Comité Técnico)**

<sup>2</sup> Requerimiento de Aclaración (RA).

<sup>3</sup> Requerimiento Intermedio de Información (RII).

<sup>4</sup> Dichos datos son estudiados en el apartado de reserva temporal parcial



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

En la documentación remitida por el área **DERFE**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral "EL INE" y "PEGASO PCS, S.A. DE C.V.", anexo técnico	
Titular de los datos personales	Personas que laboran en el sector privado (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombres de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Correo electrónico</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Teléfono</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Cargo o puesto	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

### **CI-INE005/2015**

**"DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, **número telefónico y correo electrónico de particulares**, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por...*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...). (Sic)*

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...). (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

**“ARTÍCULO 15**

*De la información confidencial*

*1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...). (Sic)*

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior,





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos al **correo electrónico y teléfono** de personas físicas proporcionados por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, los datos personales que se especifican en la siguiente tabla, consistentes en **nombre de terceros y cargo o puesto**, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Nombre de terceros	INE-CT-R-0066-2019	17/01/2019	5
Cargo o puesto	INE-CT-R-0231-2019	08/10/2019	9 al 11

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento. CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral. CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.) (Sic).*

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

En virtud de los anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra los Criterios **CI-INE05/2015**, **CI-IFE01-2014**, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, así como la Resolución **INE-CT-R-0231-2019**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

**Conclusión:** Debido a lo señalado por el área **DERFE** respecto del convenio suscrito con PEGASO PCS, S.A. DE C.V. anexo técnico, este CT confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada referente a los datos personales contenidos en la documentación remitida por el área.

### **Reserva temporal parcial**

El área **DERFE** clasificó como información **reservada temporalmente**; el Convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral "EL INE" y "PEGASO PCS, S.A. DE C.V.", anexo técnico.

Lo anterior, debido a que el anexo técnico, contiene datos relativos a la dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión e IP. Dichos datos en conjunto, describen a detalle el proceso de intercambio de información que emplea los datos confidenciales contenidos en la credencial para votar, la cual es presentada por los ciudadanos ante instituciones públicas o privadas, por lo que al dar a conocer dicha información podría vulnerar los sistemas o la información que obra en este, poniendo en riesgo los datos personales de los ciudadanos.

Por tales motivos se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; 110 fracción V de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

LFTAIP; y trigésimo octavo de los **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas** (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación [vigentes]).

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:</b>	Es factible confirmar la clasificación.				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Reserva temporal parcial	<b>Plazos de clasificación</b>	5	0	0
			Años	Meses	Días
<b>Folios PNT:</b>	330031422003022	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	Infomex-INE		
<b>Folios internos:</b>	UT/22/02734	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad		
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	DERFE	<b>Volumen de la totalidad o muestra:</b>	1 archivo electrónico		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	24/11/2022				
<b>Número de RA<sup>5</sup> formulados:</b>	02	<b>Número de RII<sup>6</sup> formulados:</b>	N/A <sup>7</sup>		

<sup>5</sup> Requerimiento de Aclaración (RA).

<sup>6</sup> Requerimiento Intermedio de Información (RII).

<sup>7</sup> No Aplica (N/A).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0410-2022**

## **1. Descripción general de la información**

La información puesta a disposición por el área **DERFE**, referente al Convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral “EL INE” y “PEGASO PCS, S.A. DE C.V.”, anexo técnico, contiene la siguiente información:

- **Convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral “EL INE” y “PEGASO PCS, S.A. DE C.V.”, anexo técnico**
- Contenido
- Glosario de términos y acrónimos
- Objetivo
- Alcances
- Requerimiento técnico área la verificación de datos para la credencial para votar (**dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión e IP**)
- Verificación de las minucias
- Procedimientos de soporte
- Ambiente de pruebas
- Estructura organizacional
- Firmas

## **2. Detalles de la revisión de la ST del CT**

- **Convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral “EL INE” y “PEGASO PCS, S.A. DE C.V.”, anexo técnico**
- **Dirección postal del centro de datos de la institución**
- **Diagrama topológico general de conexión**
- **IP**

De la evidencia documental que remite la **DERFE**, se observa que la información que contiene el Convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral “EL INE” y “PEGASO PCS, S.A. DE C.V.”, anexo técnico, se encuentran los datos relativos a la dirección postal del centro de datos de la institución, el diagrama topológico general de conexión y el IP.

Al respecto es de indicar que dichos datos en conjunto, describen a detalle el proceso de intercambio de información que contiene los datos confidenciales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

contenidos en la credencial para votar, la cual es presentada por los ciudadanos ante instituciones públicas o privadas y el conocer dicha información podría vulnerar los sistemas o a la información, poniendo en riesgo los datos personales de los ciudadanos.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

### **LGTAIP**

*“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación (...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física (...). (sic)*

### **LFTAIP**

*“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación (...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física (...). (sic)*

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

### **Prueba de daño:**

Los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 102, 110 fracción V y 111 de la LFTAIP; y su correlativo 14 apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

***Por daño presente:*** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

El área **DERFE**, señaló que, se actualiza esta hipótesis al entregar la información relacionada con la dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión e IP, ya que en conjunto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

estos datos describen el proceso de intercambio de información entre ambas instituciones, el cual emplea los datos personales contenidos en la credencial para votar que presentan los ciudadanos ante instituciones públicas o privadas que la reconocen como medio de identificación.

***Daño probable:*** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

El área de **DERFE**, señaló que este se manifiesta en la probabilidad de generar afectación a la disponibilidad del servicio, vulneración a los sistemas o a la información que obra en este, con lo que se pondría en riesgo los datos personales de los usuarios y se vulneraría la esfera jurídica de los ciudadanos titulares de los mismos.

***Daño específico:*** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Al respecto, el área **DERFE**, señaló que se actualiza la hipótesis toda vez que el daño se vería materializado al momento de la entrega de la información, en virtud de que como ya se dijo, el conocer a detalle la dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión y el IP, a los que los enlaces se conectan y los sistemas en los que se alberga la misma, supondría conocer a detalle los puntos vulnerables de los sistemas o a la información que obra en este, poniendo en riesgo los datos personales de los usuarios y vulnerando esfera jurídica de los ciudadanos titulares de los mismos.

**Plazo de reserva:** El área **DERFE**, indicó que de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; y 110 fracción V de la LFTAIP, se clasifica como temporalmente reservada por un **plazo de 5 años**, la dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión y el IP, contenidos en el anexo técnico del convenio suscrito con "**PEGASO PCS, S.A. DE C.V.**", en el marco del servicio de verificación de datos de la credencial para votar.

A manera de antecedente, es importante señalar que, con anterioridad ha sido aprobada por el CT, la resolución **INE-CT-R-0051-2022** en sesión extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2022, en la cual se aprobó un asunto similar:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

Resolución	Solicitud	Resolutivos
INE-CT-R-0051-2022	<p><b>“UT/22/00153</b> “Solicito los Anexos Administrativos-Económicos de los diversos convenios de colaboración suscritos con las instituciones privadas que actualmente hacen uso del servicio de verificación de datos de la Credencial. En la página web del INE existe la relación de instituciones, públicas o privadas con las que existen acuerdos, y los convenios suscritos con ellas, pero no constan los anexos requeridos.” (Sic).</p> <p><b>UT/22/00154</b> “Solicito en versión pública los Anexos Administrativos-Económicos de los diversos convenios de colaboración suscritos con las instituciones privadas con las que se acordó la prestación del servicio de verificación de datos de la credencial pero que ya no hacen uso de ese servicio.” (Sic).” (sic)</p>	<p>“(…) <b>Tercero. Reserva parcial.</b> Se confirma la clasificación de reserva parcial formulada por el área <b>DERFE</b> (…”. (sic)</p>

**Conclusión:** En virtud de lo anterior el CT, coincide con la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por el área de **DERFE**, respecto a la dirección postal del centro de datos de la institución, diagrama topológico general de conexión y el IP, contenidos en el anexo técnico del convenio suscrito con **“PEGASO PCS, S.A. DE C.V.”**, en el marco del servicio de verificación de datos de la credencial para votar, por un plazo de 5 años a partir de la aprobación de la presente resolución.

### D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico, la PNT y copia certificada (previo pago).

Los archivos señalados en los puntos **1 a 5** serán remitidos a través de correo electrónico y la PNT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

Los archivos señalados en los puntos **6 a 9** serán remitidos a través de la siguiente liga electrónica [Movistar](#)

[Compartir](#) [Sincronizar](#) [Descargar](#) [Añadir acceso directo a Mis archivos](#)

VELAZQUEZ ANDUAGA LAURA EVELIA > CONVENIOS > PRIVADAS > Movistar

Nombre ↑	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
Caratula Pegaso.pdf	✕ 23/06/2021	VELAZQUEZ ANDUAGA L	263 KB	Compartido
MOVISTAR AE.pdf	✕ 23/06/2021	VELAZQUEZ ANDUAGA L	335 KB	Compartido
MOVISTAR AT.pdf	✕ 23/06/2021	VELAZQUEZ ANDUAGA L	1,91 MB	Compartido
MOVISTAR C.pdf	✕ 23/06/2021	VELAZQUEZ ANDUAGA L	6,29 MB	Compartido

El archivo señalado en el punto **9** será remitido mediante copia certificada (previo pago)

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<b>Información pública</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico</li><li>2. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>3. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>4. Resolución INE-CT-R-0231-2019, mediante 1 archivo electrónico</li></ol>
	<b>DERFE</b> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Oficio de respuesta con número INE/DERFE/STN/T/ 1185 /2022, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>6. Caratula Pegaso, mediante liga electrónica <a href="#">Movistar</a></li><li>7. Convenio general de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral “El INE” y “Pegaso PCS, S.A de C.V” Anexo administrativo, mediante liga electrónica <a href="#">Movistar</a></li><li>8. Convenio general de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral “El INE” y “Pegaso PCS, S.A de C.V”, mediante liga electrónica <a href="#">Movistar</a></li></ol>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

### Versión pública

9. Convenio general de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral “El INE” y “Pegaso PCS, S.A de C.V” Anexo técnico, mediante liga electrónica

[Movistar](#)

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
Caratula Pegaso.pdf	23/06/2021	VELAZQUEZ ANDUAGA Lf	263 KB	Compartido
MOVISTAR AE.pdf	23/06/2021	VELAZQUEZ ANDUAGA Lf	335 KB	Compartido
MOVISTAR AT.pdf	23/06/2021	VELAZQUEZ ANDUAGA Lf	1,91 MB	Compartido
MOVISTAR C.pdf	23/06/2021	VELAZQUEZ ANDUAGA Lf	6,29 MB	Compartido

### Formato disponible

- 5 archivos electrónicos
- 1 liga electrónica
- 53 fojas certificadas (previo pago).

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante correo electrónico, la PNT y copias certificadas.

**Archivos electrónicos.** - Los archivos señalados en los puntos **1 a 5** serán remitidos a través de correo electrónico y la PNT.

Los archivos señalados en los puntos **6 a 9** serán remitidos a través de liga electrónica, correo electrónico y la PNT.

El archivo señalado en el punto **9** será remitido mediante copia certificada (previo pago).

### Modalidad de Entrega

#### Modalidades alternativas:

**Modalidad en CD.** – Si así lo desea se pone a disposición en 1 CD con la misma información que se enviará a través del correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud y la PNT, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

**Modalidad de entrega alternativa.** - No obstante, puede proporcionar a esta UT una memoria USB (disco duro) con capacidad suficiente o 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

información o, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

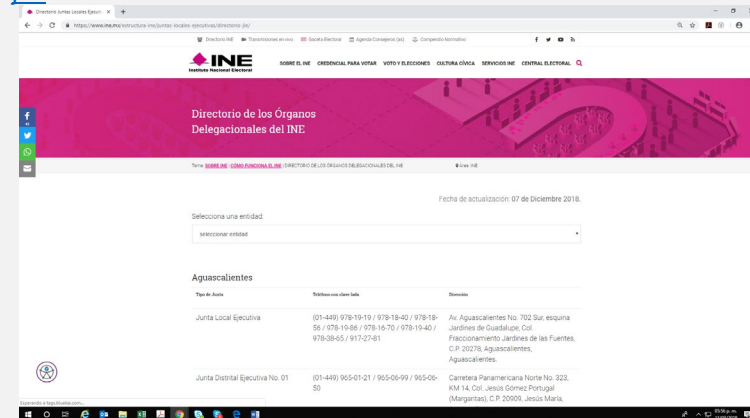
**No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT.**

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.): Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [carolina.kadyllama@ine.mx](mailto:carolina.kadyllama@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [carolina.kadyllama@ine.mx](mailto:carolina.kadyllama@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

### Consulta Directa (previo pago):

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.</li><li>❖ Correo electrónico <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a></li></ul>
<b>Cuota de recuperación</b>	<p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p> <p>\$10.00 (DIEZ PESOS) por 1 disco compacto, con la información puesta a disposición, por el área. [Precio unitario por disco compacto \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>\$1,219.00 (MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N) por 53 copias certificadas, con la información puesta a disposición, por el área, misma que se proporciona mediante correo electrónico y la PNT [Precio unitario por copia certificada \$23.00 (VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p><b>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT y correo electrónico.</b></p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE. Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

Fundamento Legal
Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

### F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 6 apartado A de la CPEUM; 54 párrafo 1 y 134 de la LGIPE; 6 y 8 de la LGPDPPSO; 1, 4, 18, 19, 20, 104, 113 fracción V, 114, 116, 129, 142, 1444 y 145 de la LGTAIP; 3, 6, 9, 110 fracción V, 102, 110 fracción V, 111, 113 fracción I, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 32, párrafo 1 y 67 párrafo 1 del RIINE; 1, 4, 14 apartado 3, 15 párrafo 2, 28 párrafo 10, 29 párrafo 3, 32 y 34 del Reglamento; y el trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se emite la siguiente:

### G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **DERFE** (respecto al Inciso B punto 3 referente al convenio suscrito con PEGASO PCS, S.A. DE C.V, anexo técnico).

**Tercero. Reserva temporal parcial.** Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **DERFE** (respecto al Inciso B punto 3 referente al convenio suscrito con PEGASO PCS, S.A. DE C.V, anexo técnico).

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y al área **DERFE** por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

-----  
Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: CSKM

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0410-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422003022 (UT/22/02734)

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 8 de diciembre de 2022.

<b>Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortes,</b> SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
<b>Mtro. Agustín Pavel Ávila García,</b> INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia



